

ELECCIONES AL PARLAMENTO DE CATALUÑA **(14 DE FEBRERO DE 2021)**

PARTICIPACIÓN DE ELECTORES INSCRITOS EN EL CERA DE ESTA DEMARCACIÓN CONSULAR QUE SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN ESPAÑA

El Boletín Oficial del Estado (BOE) ha publicado con fecha 22.12.2020 la convocatoria a elecciones al Parlamento de Cataluña, que se celebrarán el día 14 de febrero de 2021.

Si algún elector residente permanente en el esta Demarcación consular y correctamente inscrito en el Censo Electoral de Residentes Ausentes (CERA) de esta Oficina consular en cualquiera de las provincias catalanas (Barcelona, Girona, Lleida y Tarragona) prevé **encontrarse temporalmente en España** durante el proceso electoral mencionado y desea votar, podrá hacerlo **únicamente por correo**, de forma similar a los electores residentes en España que opten por esta forma de voto.

Para ello, deberán presentar una solicitud de voto por correo. Dicha solicitud, que **deberá hacerse personalmente**, habrá de presentarse **exclusivamente en cualquier Oficina de Correos en España** (no podrá pues presentarse en esta Oficina consular ni en una oficina de correos de Marruecos), y deberá acompañarse de documentación que acredite la personalidad y nacionalidad del solicitante (DNI, pasaporte español), sin que sea necesaria la presentación de un certificado de residencia en el extranjero o de inscripción en el CERA correspondiente a esta Oficina consular. El plazo para presentar dicha solicitud es del **22 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 4 DE FEBRERO DE 2021**. Es importante que el elector **consigne su domicilio temporal en España** en dicha solicitud, ya que será en éste en donde reciba la documentación electoral. Igualmente, **se deberá poner especial cuidado en que la solicitud vaya correctamente firmada por el interesado**.

El elector recibirá en el domicilio temporal en España consignado en el impreso de solicitud la documentación electoral correspondiente, **puediendo votar únicamente por correo (no podrá pues votar de forma presencial en la correspondiente mesa electoral)** en todo caso **NO MÁS TARDE DEL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2021** (arts. 72 y 73 Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General, LOREG).

Esta modalidad de voto por correo para los electores residentes en el extranjero temporalmente en España **no supone su baja del CERA correspondiente**.

Los trámites para solicitar el envío de documentación electoral y para votar son siempre personales y están sujetos a plazos



determinados. Se ruega encarecidamente a los electores que tengan en consideración dichos plazos, así como en poner especial cuidado en firmar las solicitudes presentadas y en adjuntar la documentación correcta.

